

# ALCANCE

Al Núm. 36 de AREQUIPA LIBRE.

---

Republica Peruana—Comandancia Jeneral de los tres departamentos del Sur, y Prefectura del de Arequipa—Febrero 12 de 1830. Al coronel don Mateo Estrada—Estando U. S. desempeñando la comandancia jeneral de este departamento, por el artículo 2.º de la orden jeneral de 9 de agosto, mandó que la tropa de la division Reserva recibiese por gratificacion el haber de un mes, que se verificó: y como deba acreditarse en tesoreria la resolucion suprema por la cual procedió U. S. á ordenarlo, es de necesidad la pase á esta ¡comandancia jeneral para libertarle del cargo que contra ella resulta por la cantidad estraida del tesoro, careciendo de este comprobante.—Dios guarde á U. S.—*Juan Pardo de Zela.*—Es copia de la original—*Estrada.*

---

Republica Peruana—Arequipa Febrero 16 de 1830—Al Sr. Jeneral Prefecto y Comandante Jeneral de los tres Departamentos del Sud. Sr. Jeneral Prefecto—U. S. por nota de doce del corriente, me ecsije la resolucion suprema por la cual procedí, cuando desempeñé la comandancia jeneral de este Departamento, á mandar por el artículo 2.º de la orden jeneral de 9 de agosto, se diese á la tropa de la division Reserva por gratificacion el haber de un mes, que se verificó. U. S. me ecsije dicha resolucion con el objeto de libertar á la comandancia del cargo que contra ella resulta, por la cantidad estraida del tesoro careciendo de este comprobante.

Habiendose verificado el cambiamiento del 9 de agosto en fuerza de la necesidad, y por salvar la integridad de la republica, todas las medidas tomadas para asegurar el buen ecsito de ese grandioso acontecimiento, al que debemos la integridad y aun la independencia, iban marcadas con el sello de la mas rigurosa justicia. En la mañana del 9 se verificó la prision de los jefes disidentes: en ese mismo dia por acuerdo del consejo permanente de jefes, libré la orden para gratificar á la tropa: ¡que suprema resolucion pudo en el mismo dia obtener la comandancia del supremo gobierno residente á mas de trescientas leguas? ¡ó ha creido U. S. que los jefes procedieron al paso del 9 con instrucciones del supremo gobierno? Los insidentes de la guerra son por lo comun imprevistos, y los interesados en salvar la patria, pueden y deben obrar segun las circunstancias, con la velocidad del rayo, y por los principios que dictan la necesidad y la razon. La division Reserva con la cual se procedió al cambiamiento, fue formada por el jeneral Aparicio: los oficiales eran hechura suya; el batallon tubo por jefe al coronel Escobedo: ¡era imprudencia sospechar algun hecho funesto de una tropa que veia presos á sus jefes? ¡De una tropa á la que con anticipacion la tenian alagada y como suya para verificar el plan parricida, y con la que amenazaban fusilarnos? La gratificacion no ha ecsedido de dos mil trescientos noventa pesos, que se dieron solo á los que se hallaban disponibles escluyendo á los que estaban fuera en comisiones, y á los que estaban enfermos en el hospital. ¡No fue aun mezquina esta cuota para premiar un servicio tan eminente, y para contener los animos? ¡Puede acaso en toda la revolucion presentarse un gasto tan economico y de tanto provecho?



Pero Sr. Jeneral. Yo he dado cuenta oportunamente al supremo gobierno del suceso del 9, y de todas las operaciones que le han sido relativas. El supremo gobierno por conducto del ministerio de la guerra, ha dado las gracias á los jefes autores del cambio, y seria bien estraño, se entendiese aprobado el negocio principal, y reprobadas las medidas que precedieron y sucedieron para asegurar el feliz resultado de tan noble empresa. Si yo hubiese malgastado un centavo, ó la gratificacion hecha á la division fuese eccesiva ó extemporanea, podria ser reconvenido; pero reconvenido, cuando se llamase al mas severo juicio á los jefes autores del cambio, y á los jefes apresados. Desentenderse de lo principal con respecto á este gran juicio que tiene en espectacion á toda la República, y aislar una operacion de la comandancia para presentarla bajo de un aspecto odioso, es falta de prudencia, de procedimiento legal y delicadeza. Estoy distante de creer que U. S. ni ninguno que pertenezca al Perú de cualquier modo, desaprobe mi conducta y la de los jefes mis compañeros; y por lo mismo me escalta una reconvenccion que debió U. S. evitar, si es como yo interesado en seguir la marcha del silencio y olvido, que nos ha prescrito el supremo gobierno. No obstante, si por el servicio del 9 merezco ser reconvenido discrecionalmente; si la Division Reserva no mereció ser gratificada con esa pequenez, por haber salvado la integridad nacional; no tengo embarazo en responder con mi dinero al cargo que se me haga. La nacion me debe reformar, y puede cargarme la gratificacion que de mi orden se dió á la tropa. A la verdad, que siento un placer en que llegue la ocasion de servir con mi dinero á la misma patria, á quien serví el 9 con mi persona, jamás me pesará de haber sido honrado.

Dejo contestada la espresada nota de U. S., esperando que dará cuenta al supremo gobierno de cuya autoridad pende la resolucion del caso—Dios guarde á U. S.

*Mateo Estrada.*

## AREQUIPA 1830.

*Imprenta libre administrada por Mariano Gutierrez.*